

importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos y costas del procedimiento.

4º.— Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble en el expediente que se hallan de manifiesto en la Oficina de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5º.— Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

6º.— Que serán admisibles propuestas que cubran los dos tercios del tipo de subasta, tanto en primera como en segunda licitación y que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera licitación pasarán a segunda subasta con el 25 por 100 de mejora sobre la tasación inicial.

7º.— En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el inmueble por un importe igual o superior al que ha sido valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación.

8º.— Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Logroño, 25 de junio de 1987.— El Recaudador.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Reclamación de cuotas

III.B.376

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, no habiendo podido ser notificadas las Empresas en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

26/ 3.191-13	DE MIGUEL HERMANOS, S.L., de Logroño.- R-87-902 Diciembre 1.986	24.811,—
26/ 4.783-83	JOSE LUIS ALUTIZ BARENAS, de Logroño R-87-907 Diciembre 1.986	64.712,—
26/ 4.946-22	CIRCOJA, S.A., de Logroño.- R-87-2438 Junio 1.986	278.427,—
26/ 7.161-06	HEREDEROS DE VICTOR CARCAMO, de Cenosero R-87-1498 Enero 1.987 R-87-2047 Febrero 1.987	269.980,— 49.741,—
26/ 20.183-30	PEDRO SANTANDER ANSOTEGUI, de Logroño.- R-87-981 Diciembre 1.986	35.274,—
26/ 21.862-60	TALLERES LARDERO, S.A., de Logroño.- R-87-1583 Enero 1.987 R-87-2107 Febrero 1.987	248.637,— 234.292,—
26/ 22.004-08	MIGUEL ANGEL AZCONA SAEZ, de Logroño.- R-87-1006 Diciembre 1.986	37.169,—
26/ 22.231-41	COVINOSA, de Logroño.- R-87-2449 Julio 1.986	64.388,—
26/ 22.269-79	MEDIANO, S.A., de Logroño.- N/D 87-675 Enero 1.987	1.144.120,—
26/ 23.759-17	AMADOR EVANGELIO E HIJOS, S.A., de Logroño.- R-87-1623 Enero 1.987 R-87-2132 Febrero 1.987	624.344,— 882.266,—
26/ 25.598-13	E. RIOJANA FINANCIACION, S.A., de Logroño.- R-87-1657 Enero 1.987 R-87-2161 Febrero 1.987	36.602,— 49.543,—
26/ 25.658-73	MEDIODIA, CIA. DE SEGUROS, de Logroño R-87-1661 Enero 1.987	73.206,—
26/ 26.499-41	FORMAS; S.C.L., de Logroño.- R-87-2474 Junio 1.986	311.181,—
26/ 26.890-44	MACARIO ESPINEL REVILLA, de Rincón de Soto R-87-1120 Diciembre 1.986	34.643,—
26/ 26.980-37	GOILSA, de Logroño.- R-87-1123 Diciembre 1.986	33.248,—
26/ 27.378-47	MONTAJES ELECTRICOS CASPER, de Logroño.- R-87-1145 Diciembre 1.986	31.645,—
26/ 27.517-89	BASILIO LACANAL IBAÑEZ, de Logroño.- R-87-1157 Diciembre 1.986	34.643,—

26/ 27.939-26	ONEGUI, SOCIEDAD ANONIMA, de Logroño.- N/D 87-455 Diciembre 1.986	23.128,—
26/ 28.123-16	FONTERIA Y CALEFACCION CALVE, S.A., de Logroño R-87-1210 Diciembre 1.986	359.911,—
26/ 28.195-88	ANGEL BONZALEZ SANCHEZ, de Logroño.- R-86-7936 Septiembre 1986	50.940,—
26/ 28.280-66	CARLOS FOO DEL CAMPO, de El Rasillo.- N/D 87-183 Noviembre 1.986 N/D 87-459 Diciembre 1.986	16.605,— 16.605,—
26/ 28.308-07	PEDRO LACALLE VALGAÑON, de Logroño.- R-87-424 Noviembre 1.986 R-87-1236 Diciembre 1.986	25.622,— 25.622,—
26/ 28.432-34	M. CARMEN JUSTO RIVERO, de Logroño.- R-87-1991 Mayo 1.986 R-87-1988 Junio 1.986	25.339,— 14.008,—
26/ 28.442-44	H.L.H. DISTRIBUCION, S.A., de Haro R-87-1794 Enero 1.987 R-87-2264 Febrero 1.987	300.423,— 291.063,—
26/ 28.568-73	SISTEMS AND INPLANTS. S.A., de Logroño.- R/87-2271 Febrero 1.987	214.681,—
26/ 28.724-35	CALZADOS JUMAR, S.A., de Calahorra R-86-8558 Octubre 1.986 R-87-472 Noviembre 1.986 R-87-1277 Diciembre 1.986	74.728,— 70.033,— 75.119,—
26/ 28.821-38	ICOLOR, S.A., de Logroño.- R-87-1293 Diciembre 1.986	36.050,—
26/ 29.002-22	JUAN JOSE ORQUIN TORO, de Logroño.- N/D 87-470 Diciembre 1.986	26.386,—
26/ 29.010-30	AUTOMATICOS IREGUI, S.A., de Logroño.- R-87-1331 Diciembre 1.986	34.137,—
26/ 29.093-16	LORENZO GARRIDO GIL DE MURO, de Logroño.- R-87-1865 Enero 1.987	34.715,—
26/ 29.120-43	ABOIRE, S.A., de Logroño.- R-87-1869 Enero 1.987	276.308,—
26/ 29.196-22	SISTEMAS ELECT. RIDJANOS, S.A., de Logroño.- R-87-1360 Diciembre 1.986	24.708,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 30 de junio de 1987.— El Tesorero Territorial.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Exposición pública de las tarifas de utilización del agua en el Canal de la Margen Derecha del Río Najerilla III.B.377

Con fecha 24 de junio de 1987, ha sido aprobada a los efectos de información pública, la Propuesta de tarifas de utilización del agua en el Canal de la Margen Derecha del Río Najerilla, a aplicar desde 1º de enero de 1987, elaborada según lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. n.º 103 de 30 de abril), con la distribución siguiente:

Zona regable con red de acequias, caminos y desagües: 3.508,14 Pts./Ha.

Zona regable sin red de acequias, caminos y desagües: 3.285,07 Pts./Ha.

Abastecimientos y usos industriales consuntivos: 2,053168 Pts./m3.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas, puedan formular por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las tarifas en las oficinas de la citada Confederación en Zaragoza, Pº de Sagasta, 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 26 de junio de 1987.— El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, José Luis Uceda.